



Interlocutorio	1451
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00006 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Simex S.A.S
Demandado (s)	Juan Gonzalo Vélez Ángel
Asunto	Informa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Se admite la intervención del Municipio de Envigado como litisconsorte cuasi-necesario-art.62 del C.G.P- dentro del presente proceso, una vez se allegue pronunciamiento del curador ad litem que represente a las personas indeterminadas, se correrá traslado del pronunciamiento realizado a la parte demandante.

2. Se rechaza la intervención de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR, toda vez que en escrito allegado el 13 de junio de 2022 establece que su intervención no es necesaria, además no se estableció en que calidad intervenía en el proceso.

3. Se niega la solicitud realizada por Grupo Hisca S.A.S en memorial de 14 de julio de 2022, pues no se encuentra trabada la Litis y adicional a ello, no se encuentra acreditada su calidad por la parte demandada.

4. Se acepta la sustitución de poder, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada Yeraldin Meneses Velásquez con T.P 370.702 del C.S.J para representar a la parte demandante.

5. Se reconoce personería al abogado Raúl Eduardo Uribe con T.P 71.686 del C.S.J para representar al demandado Juan Gonzalo Vélez Ángel, en consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se remitirá el link del expediente digital al correo electrónico reua@une.net.co

6. Se incorpora sin tramite el memorial allegado por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR el 26 de julio de 2022, en el cual se informa la renuncia al poder de la abogada Paola Henao Alzate y se le otorga poder a la abogada Carolina Bedoya Araque para que represente sus intereses, toda vez que esta entidad no es parte dentro del proceso, tal y como se estableció en el numeral 2° del presente auto.

7. Pone en conocimiento nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la cual informa que el demandado no es el actual propietario inscrito del inmueble.-52NotaDevolutivaORIP28Jul- expediente digital

8.Trascurrido el termino establecido, se nombra como curador ad litem de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, al abogado Sebastián Cardona Hoyos con T.P 172.624 del C.S.J, quien se localiza en la dirección electrónica: cardona82@msn.com, dirección: Circular 74 A #39 B-53 Medellín-inciso final, art. 108 del C.G.P.-

La parte demandante deberá gestionar la notificación al curador ad litem designado y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00006

21-09-2022